



Resolución Rectoral N° 0269-2021-UNAP  
Iquitos, 06 de abril de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 058-2021-AGT-SG-UNAP, presentado el 05 de abril de 2021, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite catorce (14) expedientes para conferir título profesional, aprobados por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que, entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el artículo 59º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021, establece que la graduación y titulación universitaria es la culminación del proceso de estudios curriculares en la UNAP, que se acredita con la obtención del diploma de grado académico o del título profesional;

Que, el artículo 60º del mismo Estatuto, precisa que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. La UNAP, al alcanzar la acreditación por parte del organismo competente en materia de acreditación, puede hacer mención de tal condición en el grado o título a otorgar;

Que, el literal b) de artículo 62º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos mínimos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller; no es aplicable a los bachilleres que no hayan obtenido su título profesional de universidades, escuelas de postgrado o programas con licencia denegada;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);



**UNAP**

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0269-2021-UNAP

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir el título profesional solicitado, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 59°, 60 y literal b) del artículo 62° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:**

• **FACULTAD DE AGRONOMÍA**

**INGENIERO AGRÓNOMO**

1. CHRISTIAN JONATAN ALEJANDRIA GARCIA
2. PAOLO CESAR TANANTA CHASHNAMOTE

**INGENIERO EN GESTIÓN AMBIENTAL**

3. LUIS MANUEL BURGA VASQUEZ

• **FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**

**BIÓLOGO**

4. KEVIN JAVIER DEL AGUILA RIOS

• **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS**

**CONTADOR(A) PÚBLICO(A)**

5. JESENIA SORIA GONZALES
6. DARWIN GAVIRIA GARCIA
7. MARILIA LIMA REATEGUI
8. LIZA CRISTINA BARDALEZ VEGA

**ECONOMISTA**

9. JAIRO LUIS FERREYRA SALAZAR
10. LADY ROSIE CUBAS RAMIREZ

• **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**

**LICENCIADO EN EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN IDIOMAS EXTRANJEROS CON MENCIÓN EN INGLÉS-ALEMÁN**

11. RODRIGO PANDURO PEREZ



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0269-2021-UNAP

LICENCIADO EN EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN IDIOMAS EXTRANJEROS CON  
MENCIÓN EN INGLÉS-FRANCÉS

12. JOHAN GERMAN CUYA GARCIA

- FACULTAD DE ENFERMERÍA

LICENCIADA EN ENFERMERÍA

13. KARITO IHUARAQUI CARIVES

FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

14. JHONNY DANTE SILVA INUMA

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir el diploma correspondiente, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valdebrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL